

1° JUZ. UNIPERSONAL, FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca
EXPEDIENTE : 07721-2024-88-1301-JR-PE-02
JUEZ : COCA CAYCHO PAVEL NIKOLAI.
ESPECIALISTA : GRANADOS IPARRAGUIRRE VALERIA MARISOL
MINISTERIO PUBLICO : 2 DESPACHO DE DECISION TEMPRANA ,
REPRESENTANTE : RONCEROS DAVILA, STEPHANYE ELIZABETH
IMPUTADO : MEDINA LA ROSA, GREGORY GIOVANNY
DELITO : OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR
AGRABIADO : MEDINA RONCEROS, FABRIZIO ALEJANDRO

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO

Barranca, Seis de octubre
Del año dos mil veinticinco.-

DE OFICIO: A la solicitud formulada por la parte agraviada en torno al endoso del depósito judicial, **a lo expuesto:** Estando a lo solicitado del endoso el depósito obrante en el Banco de la Nación a favor de la misma, y siendo que, de la revisión del Sistema Integrado Judicial, se corrobora que el acusado ha realizado el depósito Judicial N° 2025033104041, por el monto de Un mil quinientos 00/100 soles (S/. 1,500.00), **en consecuencia:** INGRESESE mediante CDG el depósito Judicial N° 2025033103524, por la suma de S/. 1,500.00 soles, posteriormente GENERESE la boleta de pago a su favor, dejándose constancia en autos de su entrega, motivo por el cual la representante legal del menor agraviado deberá apersonarse de manera física a las instalaciones del Poder Judicial Sede de Barranca dentro del horario laboral esto es de lunes a viernes de las 08:30 de la mañana a las 04:00 de la tarde, a efectos de hacerle entrega de manera física la orden de pago.

DE OFICIO: De la revisión de los actuados se advierte que el acusado Gregory Giovanni Medina La Rosa, no se encuentra cumpliendo lo ordenado mediante resolución número dos de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, por lo cual a la fecha se encuentra pendiente de efectuar el pago correspondiente a la segunda cuota la misma que debió efectuarse el último día hábil del mes de setiembre del año en curso por la suma de S/.2,268.33 soles, y siendo que el acusado sólo efectuó el pago de S/.1,500.00 soles, teniendo una diferencia pendiente de pagar por el monto de S/. 768.33 soles, **a lo expuesto:** REQUIERASE al acusado Gregory Giovanni Medina La Rosa, para que en el plazo de 24 HORAS de notificado con la presente resolución cumpla con efectuar la suma de S/. 768.33 soles, por concepto de reparación civil, pago que deberá realizar mediante voucher al Banco de la Nación, debiendo consignar el expediente Judicial N° 7721-2024-88, luego de ello deberá presentarlo ante este Juzgado el voucher mediante escrito en el presente expediente a fin de ser endosado a favor de la parte agraviada el cargo de entrega de depósito deberá obrar en autos; **bajo el apercibimiento** de **DEJAR SIN EFECTO** el acuerdo de principio de oportunidad y continuarse con el trámite respectivo.- Suscribiendo el presente decreto la Asistente Jurisdiccional de la causa de conformidad con el punto 2.3.3 del Manual Tipo de Procedimiento del código Procesal Penal N°082-2013-CE-PJ. Notifíquese.